



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

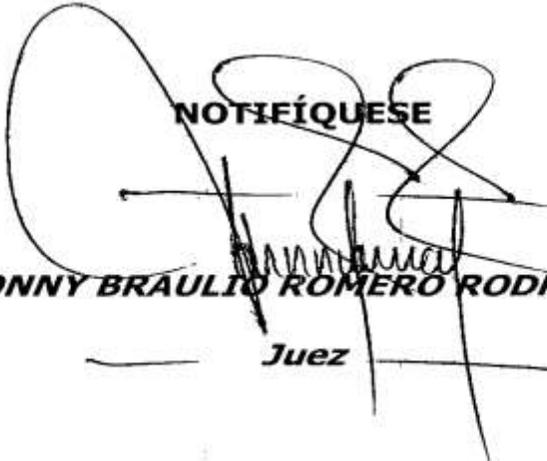
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-01256
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere Curador

En atención al escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, toda vez que no fue efectiva la notificación por medio electrónico al demandado, se continuará con el trámite de notificación por medio de Curador ad litem, según se dispuso de forma previa por medio de auto del 07 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que el Curador nombrado, DAVID GIOVANNI TEHERAN QUINTERO, manifestó no aceptar la designación para la representación del demandado por encontrarse inhabilitado, en cuanto está laborando en la Subsecretaría de Espacio Público (fl. 126 CP), se requiere al auxiliar de la justicia para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite lo manifestado al Despacho, de lo contrario, acepte su nombramiento, so pena de ser relevada de su cargo y se le impongan las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 núm. 7° del Código General del Proceso. Por Secretaría comuníquese el requerimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48145f3c4065b7d756a3293e6ef2db6adca9aa088f8e3597940de576f1fc62f**

Documento generado en 10/08/2021 11:03:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>